



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 128847**

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 8° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar. **SOLICÍTESELES** copia de las decisiones cuestionadas.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a las partes e intervinientes reconocidas al interior del proceso disciplinario 20001110200020170067701.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo [despenal005lh@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal005lh@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

De otra parte, TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ solicitó como medida previa, la suspensión de los efectos de la sentencia de segundo grado del 30 de noviembre de 2022, entretanto se resuelve la presente acción constitucional. Sin embargo, no probó la urgencia, gravedad, inminencia y la impostergabilidad que viabilizan su procedencia, en los términos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por tanto, se niega.

CÚMPLASE,

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**

**Magistrado**

CUI 11001023000020230012600  
Número Interno 128847  
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

**Secretaria**

Sala Casación Penal@ 2023